

RESOLUCION DE GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA N° 3054 -2021-MPH/GPEYT

Huancayo,

29 NOV 2021

VISTOS:

El Expediente **Doc. N°204678, Exp. N°146837**, presentado por la administrada, **Ruth Ana CAIRAMPOMA AMES** con DNI N°20045700, quien solicita Recurso de Reconsideración a la Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N°2653-2021-MPH/GSC y el informe N° 001-2021-MPH-GSC/DEGD, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, se reconoce a las Municipalidades como órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; en ese sentido goza de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al artículo IV del título preliminar del TUO de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que fue aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS; regula el “Principio de Legalidad” indicándonos que las “Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas”.

Que, el Art. 219 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; donde señala “el Recurso de Reconsideración se interpone ante el mismo órgano que dicto el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en NUEVA PRUEBA. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

Que, mediante Exp. N°146837-C, Doc.204678, de fecha 22/11/21, presentado por doña, **Ruth Ana CAIRAMPOMA AMES**, apoderada de **S&W SAWIR E.I.R.L.** identificada con DNI N°20045700, quien interpone recurso de reconsideración contra la resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N°2653-2021-MPH/GSC. De fecha 29/10/21 argumentando que, ... como es de verse, la impugnada adolece de vicios insubsanables para su validez, pues, pues el resolutor con precario conocimiento de las normas administrativas y transgrediendo el principio de legalidad y debido procedimiento ha resuelto el descargo, inobservando que en la fecha de la intervención a mi local mediante el acto resolutorio N°2239-2021-MPH/GSC, ejecutada en el acto por la ejecutora coactiva de vuestra entidad. Siendo así el resolutor ya no debió pronunciarse respecto a la resolución de gerencia N°2239-2021, debiendo adecuar nuestro descargo a un recurso de reconsideración y no arbitrariamente resolver fuera del texto legal, con fecha 14 de octubre presentamos recurso de reconsideración a la resolución N°2239-2021-MPH/GSC por lo que consideramos que el resolutor debió acumular o en su defecto pronunciarse solo por el recurso de reconsideración a la resolución en comentario, ... su representada deberá declarar la nulidad del acto impugnado por ser atentatorio a mi derecho de defensa y más bien debe emitir pronunciamiento respecto al recurso de reconsideración presentado por esta parte, cumplimos así con las normas administrativas y municipales.

Que, mediante Informe N°001-2021-MPH-GSC/DEGD, expresa que: del análisis y estudio del expediente materia de pronunciamiento se puede apreciar varios expedientes presentados por la administrada donde interpone Recurso de Reconsideración y de acuerdo al Art. 160°.- *acumulación de procedimientos, describe que, la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión.* Cabe indicar que se están acumulando los Exp. N°135266-C, Doc. N°188165 y el Exp. N°135548-C, Doc. N°188560 ambos de fecha 20/10/21, interponiendo recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N°2239-2021-MPH/GSC. Cabe señalar que, la administrada con fecha 12/10/21 presento descargo y se procedió a resolver el expediente en el cual tuvo pronunciamiento con la resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N°2653-2021-MPH/GSC, donde se resuelve CONFIRMANDO, la sanción complementaria de CLAUSURA TEMPORAL EN EJECUCION EXCEPCIONAL DE SANCIONES (EJECUCION REGULAR INMEDIATA) por periodo de 60 días.... Asimismo se procede a dar trámite al recurso de Reconsideración de fecha 22/11/21 con Exp. N°146837-C, Doc. 204678, donde



también interpone recurso de reconsideración contra la resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N°2653-2021-MPH/GSC, siendo acumulados los expedientes líneas precedentes por tratarse de pretensiones conexas.

Que, por otro lado cabe señalar, que la emisión de la Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N°2239-2021-MPH/GSC de fecha 04/10/21, y Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N°2653-2021-MPH/GSC de fecha 29/10/21, esta es proveniente de la papeleta de infracción N°1559 del 04/10/21.

Que, la facultad de contradicción administrativa prevista en el Art. 120° concordante con el Art. 217 del TUO de la Ley 27444; Supone que frente a un acto que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa para que sea revocado, anulado o sean suspendidos sus efectos, asimismo la característica peculiar radica en que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en **nueva prueba**, conforme a lo previsto en el Art. 219 del TUO de la Ley N°27444; en el presente recurso, se advierte que la administrada **Ruth Ana CAIRAMPOMA AMES**, ofrece como: **PRUEBA NUEVA** lo siguiente: copia de Resolución N°2239-2021-MPH/GSC, y copia del escrito de Recurso de Reconsideración y la solicitud de aprobación de silencio administrativo positivo; se advierte que la administrada ofrece medios probatorios que no constituyen **PRUEBA NUEVA**, que pueda cambiar la decisión de la autoridad administrativa.

Que, este despacho opina en declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de Reconsideración planteado por la administrada **Ruth Ana CAIRAMPOMA AMES**, debido a que se aprecia que la recurrente no demuestra **PRUEBA NUEVA** que cambien el sentido de la decisión, toda vez que la Ley exige que se presente a la autoridad un hecho tangible, que amerite Reconsideración como en el presente caso, existe una Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N°2064-2021-MPH/GSC, que declara **IMPROCEDENTE** el otorgamiento del Certificado ITSE, solicitada por la recurrente mediante expediente N°121420-S-2021; esta Gerencia hace suyo el **INFORME TECNICO N°01-2021-MPH-GSC**

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el Artículo 85 numeral 85.3 del TUO de la Ley N°27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, determina explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir Resoluciones, con el objetivo de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses, concordante con lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N°008-2020-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el Recurso de Reconsideración, instado por la administrada **Ruth Ana CAIRAMPOMA AMES** representante de la empresa **S&W SAWIR E.I.R.L.**, mediante expediente N°146837-C, contra la resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N°2653-2021-MPH/GSC, en consecuencia **RATIFIQUESE** en todos sus extremos la Resolución materia de impugnación, por las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la parte interesada con las formalidades de Ley, en la dirección Jr. Puno N°714 - Huancayo así como a las Áreas competentes de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

.....
LIC. ORLANDO A. LOARDO PAREZ
GERENTE